

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso de la  
Nación.. sancionan con fuerza de Ley:

### PROMOCIÓN DE LA SALUD CEREBRAL.

### LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 1°.-** La presente ley tiene por objeto avanzar en acciones específicas que aseguren el cumplimiento efectivo del derecho a la salud, derecho a la integridad personal, derecho a la seguridad social y derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

**Artículo 2°.-** Créase el Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias (PLEA), orientado fundamentalmente a la prevención, la investigación básica y aplicada, la detección temprana, la atención, tratamiento y cuidados adecuados de las personas con estas patologías, así como la asistencia y orientación de los familiares convivientes y cuidadores de dichas personas.

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley deberá diseñar un modelo de atención y cuidado integral de la salud específico y adecuado para las personas que padezcan la enfermedad de Alzheimer u otra demencia, teniendo en cuenta las particularidades de las diferentes regiones del país. El modelo de atención definido debe incluir de manera transversal a los tres subsectores que componen el sistema de salud y articular con otros organismos públicos competentes en la materia.

**Artículo 4°.-** El modelo de atención y cuidado integral de la salud específico del PLEA debe estar focalizado en la prevención y concientización, la reducción de riesgos, la detección temprana y el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

## CAPÍTULO II

### Objetivos

**Artículo 5°.-** Los objetivos del PLEA son:

- 1) Crear y sostener un programa nacional con diferentes líneas de acción orientadas a prevenir y atender a las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, así como informar, apoyar, capacitar y brindar contención a las personas cuidadoras, en coordinación con los equipos de salud de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organizaciones no gubernamentales que trabajen la temática.
- 2) Promover proyectos de investigación básica y aplicada en los centros de investigación e instituciones vinculadas.
- 3) Diseñar protocolos de atención que faciliten el diagnóstico, tratamiento y cuidados de las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- 4) Garantizar los derechos de las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias a una vida digna, basada en una atención y tratamiento que brinde calidad de vida, poniendo foco en la detección temprana y promoviendo espacios de integración comunitaria.
- 5) Fomentar campañas de concientización sobre la enfermedad de Alzheimer y otras demencias con foco en la prevención, la reducción de riesgos y la detección temprana de la enfermedad.
- 6) Incentivar la generación de espacios formativos para cuidadores de personas con Alzheimer y otras demencias en articulación con organizaciones de la sociedad civil que trabajen la temática.
- 7) Promover la formación de recursos humanos profesionales para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y cuidados de personas con Alzheimer y otras demencias, en articulación con el sistema de educación superior.

- 8) Fomentar un desarrollo equitativo y federal del acceso a la atención y tratamiento de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, asegurando la existencia de recursos humanos calificados y servicios de calidad en todo el territorio nacional.

### **CAPÍTULO III**

#### Autoridad de aplicación

**Artículo 6°.-** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Secretaría de Acceso y Equidad en Salud.

**Artículo 7°.-** La autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Monitorear el desenvolvimiento del PLEA en todo el país, manteniendo contacto fluido con los equipos de salud de los gobiernos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Promover instancias de diálogo e intercambio sobre la evolución del PLEA con los representantes de los Ministerios de Salud de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las reuniones del Consejo Federal de Salud (COFESA).
- c) Recopilar y gestionar la información existente sobre la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, manteniendo estadísticas confiables y brindando un diagnóstico de la situación sanitaria en el país.
- d) Fomentar la investigación sobre tratamientos para prevenir o ralentizar el curso de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- e) Incentivar el diseño de protocolos y guías de intervención efectiva que faciliten el diagnóstico precoz, la coordinación de la atención, la derivación y el tratamiento de las personas que padecen estas patologías.
- f) Promover y generar convenios con organismos multilaterales y organizaciones internacionales que permitan avanzar en líneas de trabajo orientadas a la investigación, la formación de recursos humanos y el intercambio de buenas prácticas, para la

detección precoz y el tratamiento del Alzheimer y otras demencias.

- g) Promover y generar convenios con organismos multilaterales y organizaciones internacionales que permitan acceder a líneas de financiamiento para la investigación y el desarrollo de tratamientos para el Alzheimer y otras demencias.
- h) Propiciar el desarrollo de campañas informativas y de concientización acerca de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, la importancia de reducir los riesgos de desarrollo de la enfermedad, trabajando de manera articulada con el sistema educativo argentino y poniendo foco en niños y jóvenes.
- i) Evaluar todas las regulaciones, presupuesto necesario, las aprobaciones y demás cuestiones inherentes a las formalidades para su creación.

## **CAPÍTULO IV**

### Consejo Asesor

**Artículo 8°.-** Créase el Consejo Asesor del PLEA, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, el cuál será presidido por el Secretario de Acceso y Equidad en Salud e integrado por profesionales expertos en enfermedades neurodegenerativas, investigadores y miembros de organizaciones de la sociedad civil que trabajen la temática, convocados por la autoridad de aplicación.

**Artículo 9°.-** El consejo asesor deberá proporcionar al Ministerio de Salud de la Nación un informe anual con los siguientes ejes temáticos:

- 1) Análisis de la evolución del PLEA a través de sus diferentes líneas de acción (prevención y diagnóstico temprano, concientización, investigación, formación de recursos humanos, tratamiento y derivación, etc.)
- 2) Evolución de los fondos nacionales ejecutados y esfuerzos destinados a la implementación del PLEA.

- 3) Recomendación de acciones prioritarias a ampliar o desarrollar y propuestas de mejora en las líneas de acción.
- 4) Recomendaciones en pautas de gestión y evaluación de los resultados de la implementación del PLEA.

## **CAPÍTULO V**

### Disposiciones finales

**Artículo 10°.-** El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días desde su publicación.

**Artículo 12°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**FACUNDO MANES  
DIPUTADO NACIONAL**

**PABLO YEDLIN  
DIPUTADO NACIONAL**

**PABLO JULIANO  
DIPUTADO NACIONAL**

**GERMÁN MARTÍNEZ  
DIPUTADO NACIONAL**

**RODRIGO DE LOREDO  
DIPUTADO NACIONAL**

**PAMELA CALETTI  
DIPUTADA NACIONAL**

**JUAN MANUEL LÓPEZ  
DIPUTADO NACIONAL**

**CARLA CARRIZO  
DIPUTADA NACIONAL**

**MONICA FEIN  
DIPUTADA NACIONAL**

**CARLOS A. FERNÁNDEZ  
DIPUTADO NACIONAL**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto de Ley tiene por finalidad prevenir e investigar la detección temprana, el tratamiento y los cuidados adecuados de las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, así como la asistencia y orientación de los familiares convivientes y cuidadores de dichas personas. En el marco de la promoción de la salud cerebral, alentamos la creación del "Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias".

Este programa encuentra su fundamento constitucional en el artículo 75, incisos 22 y 23 de nuestra Carta Magna, así como en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional. En particular, se consideran para su elaboración: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Asimismo, con este proyecto de ley se busca contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) N.º 3, 10, 11, 16 y 17 establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Todo ello enmarcado en la Resolución 70/1, "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", adoptada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

De acuerdo a la informado por la Alzheimer's Disease International (ADI) en su informe sobre "ideas y recomendaciones para desarrollar y ejecutar un plan nacional de Demencia", en la actualidad 11 países de todo el mundo han desarrollado y ejecutado Planes Nacionales de Demencia, lo que permite que existan ejemplos suficientes para consultar y reflejar experiencias, de las que se pueden aprender a la hora de desarrollar el plan Argentino.<sup>1</sup>

El informe citado en el acápite anterior, expresa que la demencia, incluida la enfermedad del Alzheimer, constituye uno de los mayores problemas de salud pública. Dicho

---

<sup>1</sup> ["Pot, A. M. & Petrea, I., Bupa/ADI report: 'Improving dementia care worldwide: Ideas and advice on developing and implementing a National Dementia Plan'. Londres: Bupa/ADI, octubre 2013"](#)

informe indica que en la actualidad se encuentran afectadas más de 35 millones de personas en todo el mundo, una cifra que se duplicaría para 2030.<sup>2</sup>

Un reporte publicado en septiembre del año pasado por ADI, revela que cada tres segundos, alguien, en algún lugar desarrolla demencia. En 2019, se estimó que unas 55 millones de personas tenían demencia en todo el mundo, una cifra que se prevé que aumentará a 139 millones en 2050 según la OMS. Se estimó que el costo anual de la demencia ascendió a 1,3 billones de dólares estadounidenses en 2019, una cifra que se duplicaría con creces en 2030 hasta alcanzar los 2,8 billones de dólares. A medida que la población mundial envejece, la demencia se está convirtiendo en una de las principales causas de muerte en el mundo, lo que hace que sea cada vez más urgente, que los profesionales de la salud, los encargados de formular políticas públicas y la sociedad en general se concienticen y trabajen fuertemente sobre esta patología y se tomen medidas para mitigar sus efectos negativos en las personas que viven con demencia, sus familias y cuidadores, y la sociedad en su conjunto.<sup>3</sup>

En lo que respecta a nuestro país, se estimaba que, en el año 2015, 503.000 personas padecían demencia en la Argentina, con una incidencia anual de 74.061 casos, y se proyecta que ese número se incrementaría a 1.181.000 en 2050.

En nuestro país varias provincias han legislado la materia en cuestión, la Provincia de Tucumán en el año 2017 sancionó la ley provincial N° 9.014 por la cual se creó un Plan Provincial Integral de salud para prevenir y atender a las personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

En este sentido también avanzó la Provincia de Misiones, con la Ley Provincial XVII - N° 106 sancionada en el año 2018, por la cual se creó el Programa Alzheimer Misiones, con el objetivo de promover un sistema integral de salud destinado a la detección temprana, tratamiento y rehabilitación de las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer y otros trastornos cognitivos, así como la asistencia y contención de los familiares y cuidadores.

Por su parte, la Provincia de Chaco con la Ley Provincial N° 7.556 creó un Programa Provincial de Lucha contra la enfermedad de Alzheimer, similar a los mencionados.

---

<sup>2</sup> ["Pot, A. M. & Petrea, I., Bupa/ADI report: 'Improving dementia care worldwide: Ideas and advice on developing and implementing a National Dementia Plan'. Londres: Bupa/ADI, octubre 2013"](#)

<sup>3</sup> [Alzheimer's Disease International. 2024. World Alzheimer Report 2024: Global changes in attitudes to dementia. London, England: Alzheimer's Disease International](#)

A la luz de lo mencionado y considerando la legislación que varias provincias han implementado mediante programas de prevención y lucha, se vuelve imprescindible avanzar en el tratamiento y la aprobación de este Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias.

Este programa será un pilar esencial para garantizar una atención digna y un apoyo sólido a quienes padecen esta enfermedad, reflejando el compromiso de una Nación que cuida y protege a todos.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis colegas al presente proyecto de ley.

**FACUNDO MANES**  
**DIPUTADO NACIONAL**

**PABLO YEDLIN**  
**DIPUTADO NACIONAL**

**PABLO JULIANO**  
**DIPUTADO NACIONAL**

**GERMÁN MARTÍNEZ**  
**DIPUTADO NACIONAL**

**RODRIGO DE LOREDO**  
**DIPUTADO NACIONAL**

**PAMELA CALETTI**  
**DIPUTADA NACIONAL**

**JUAN MANUEL LÓPEZ**  
**DIPUTADO NACIONAL**

**CARLA CARRIZO**  
**DIPUTADA NACIONAL**

**MONICA FEIN**  
**DIPUTADA NACIONAL**

**CARLOS A. FERNÁNDEZ**  
**DIPUTADO NACIONAL**